



Universidad de Jaén

**-ONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE JAÉN Y CONSULTORÍA, ECOTURISMO Y EDUCACIÓN
AMBIENTAL EL ACEBUCHE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS
ACADÉMICAS EXTERNAS**

En Jaén, 18 de junio de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. PEDRO PÉREZ HIGUERAS, Vicerrector de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Jaén, (Por delegación de competencias mediante Resolución de la Universidad de Jaén, de 7 de mayo de 2019, BOJA Nº125 de 2 de julio).

Y de otra parte, D. ANTERO JESÚS CAÑADA CASTILLO, Administrador de CONSULTORÍA, ECOTURISMO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL EL ACEBUCHE, con C.I.F.: B23767247, en adelante Entidad Colaboradora, en representación de la misma, con domicilio social en C/Carnero nº 9, 23004, JAEN, Jaén.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los/las estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Para la realización de las prácticas externas las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ámbito de aplicación

El convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en la entidad colaboradora, de los/las estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad de Jaén o por los Centros adscritos a la misma, en los términos recogidos en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Jaén (Normativa de Prácticas-UJA) y los planes de estudio de la titulación correspondiente para cada una de las modalidades siguientes:



Universidad de Jaén

MODALIDAD I: PRÁCTICAS CURRICULARES: se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate, incluyendo, en su caso, al Trabajo Fin de Grado o el Trabajo Fin de Máster.

MODALIDAD II: PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES: son aquellas que los/las estudiantes podrán realizar con carácter voluntario, durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios.

SEGUNDA.- Proyecto formativo

El proyecto formativo a realizar por los/las estudiantes universitarios deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar y figurará en el anexo de este Convenio en cada una de las modalidades de prácticas. Así mismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

TERCERA.- Oferta y demanda

Las características concretas de la oferta de prácticas serán determinadas por la entidad colaboradora oferente y figurarán en el anexo correspondiente, según se trate de prácticas curriculares (anexo I), o prácticas extracurriculares (anexo II).

Los/las estudiantes en las prácticas curriculares serán seleccionados como dispongan los Centros responsables de dichas asignaturas. Los/las estudiantes en las prácticas extracurriculares serán seleccionados entre los inscritos en la base de datos ÍCARO.

CUARTA.- Obligaciones económicas de la entidad colaboradora

En el caso de prácticas curriculares la entidad colaboradora que oferta las prácticas podrá estipular la aportación al estudiante de una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio.

En el caso de prácticas extracurriculares la entidad colaboradora que oferta las prácticas deberá abonar mensualmente al estudiante la cantidad estipulada en cada oferta de prácticas en concepto de bolsa o ayuda al estudio y transferir a la Universidad de Jaén una cantidad por estudiante y mes, en concepto de donación por actividad de mecenazgo, con el fin de estimular y apoyar la inserción laboral de los/las estudiantes universitarios. La cantidad mínima a abonar en concepto de bolsa o ayuda al estudio, así como la donación, se establecerán para cada curso académico mediante Resolución del Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento.

QUINTA.- Obligaciones de la entidad colaboradora

La entidad estará obligada a:

- * No cubrir con los/las estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
- * Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la seguridad y prevención de riesgos laborales e informar a los/las estudiantes en prácticas de las mismas.
- * Designar un tutor/a de prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la empresa/entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Éste asignará las funciones a realizar por los/las estudiantes durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.



Universidad de Jaén

- * Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del tutor/a de prácticas de la entidad, puedan cometer los/las estudiantes durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión o cancelación de la práctica.

- * Comunicar las renunciaciones que puedan producirse indicando la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.

- * Facilitar el acceso a la entidad al tutor/a académico/a, para el cumplimiento de los fines propios de su función.

- * Emitir el informe final a que se refiere el artículo 26 de la Normativa de Prácticas -UJA, según modelo facilitado por la Universidad de Jaén.

- * Sólo para las prácticas extracurriculares, comunicar al Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento, previamente a la incorporación de los/las estudiantes en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.

SEXTA.- Régimen de permisos

El régimen de permisos y de rescisión anticipada será el reflejado en la Normativa de Prácticas-UJA, que deberá de permitir a los/las estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

En el caso de estudiantes con discapacidad se debe de conciliar la realización de las prácticas con aquellas situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la Universidad

La Universidad de Jaén, a través del Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento para las prácticas extracurriculares y los Centros Universitarios en el caso de las curriculares, estará obligada a:

- * Designar al tutor/a académico/a, que actuará de forma coordinada con el tutor/a de la entidad colaboradora y que tendrá los derechos y deberes recogidos en los artículos 27 y 28 de la Normativa de Prácticas-UJA.

- * Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica para que firme el documento de aceptación.

- * Garantizar que todos los/las estudiantes seleccionados estén cubiertos, al menos, por el seguro escolar obligatorio, o uno de cobertura similar para los mayores de 28 años.

- * Emitir, a favor de los/las tutores/as de la entidad colaboradora que intervengan en las prácticas, un documento de reconocimiento de su actividad en la que consten las horas dedicadas a los/las estudiantes.

- * En el caso de las prácticas extracurriculares, emitir a la empresa o institución colaboradora un certificado de participación en actividades de mecenazgo.

- * En el caso de las prácticas extracurriculares, remitir a la autoridad laboral competente los datos de los beneficiarios/as de esta modalidad de prácticas académicas externas.



Universidad de Jaén

OCTAVA.- Competencia

La captación, gestión, desarrollo y supervisión de las prácticas académicas externas en la Universidad de Jaén, corresponde según su naturaleza a:

Prácticas curriculares: a los Centros universitarios

Prácticas extracurriculares: al Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento competente.

NOVENA.- Duración

La duración de las prácticas será la siguiente:

a) Las prácticas académicas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

b) Las prácticas académicas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del estudiante, se podrá hacer una prórroga, de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa y autorizada por el Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los anexos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el/la estudiante en la Universidad de Jaén. El máximo diario de horas en prácticas será de cinco, 600 horas en cómputo global durante el plazo de 6 meses.

DÉCIMA.- Derechos y deberes de los/las estudiantes

Los estudiantes en prácticas tendrán los derechos y deberes establecidos en los artículos 23 y 24 de la Normativa de Prácticas-UJA.

UNDÉCIMA.- Ausencia de vinculación

Los beneficiarios/as de prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la Universidad de Jaén ni con la entidad colaboradora en la que desarrollará las prácticas formativas.

DUODÉCIMA.- Naturaleza y jurisdicción

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

DECIMOTERCERA.- Modificación

Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como anexo.



Universidad de Jaén

DECIMOCUARTA.- Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración de 4 años, prorrogable expresamente por las partes por un período de 4 años adicionales, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses.

DECIMOQUINTA.- Derogación

La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo de la Normativa de Prácticas-UJA.

DECIMOSEXTA.- Protección de datos de carácter personal

La Universidad de Jaén asegura la procedencia lícita de los datos de estudiantes solicitantes de prácticas académicas externas que serán comunicados a Consultoría, Ecoturismo y Educación Ambiental El Acebuche garantiza que han sido informados de la finalidad del tratamiento y comunicación de sus datos a las empresas colaboradoras, obteniendo previamente los consentimientos oportunos, conforme a lo establecido en la legislación vigente al respecto de la protección de datos personales (Reglamento Europeo 2016/679, Ley Orgánica 3/2018, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y cualquier otra norma que resulte aplicable).

Asimismo, la Universidad De Jaén declara que, a fecha del presente Convenio, los datos de los/las estudiantes solicitantes de prácticas objeto de comunicación son exactos y están puestos al día de forma que responden con veracidad a la situación actual de los/las titulares de los mismos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento Europeo 2016/679.

Consultoría, Ecoturismo y Educación Ambiental El Acebuche, como cesionaria de dicha información, declara tener implementadas las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa de aplicación al tipo de datos al que esté vinculado el fichero o el tratamiento de los mismos, garantizando la seguridad de los datos de carácter personal a fin de evitar toda alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los mismos, en base a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento Europeo 2016/679. Igualmente, ambas partes se comprometen a cumplir con cuantas otras obligaciones se deriven respecto al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Tanto la entidad colaboradora como la Universidad de Jaén y los/las estudiantes serán responsables del deber de secreto para con la otra parte, asegurando en cualquier caso la integridad de la información objeto de tratamiento.

En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos anteriormente indicados, ante cualquier reclamación por parte de las personas afectados, o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de control competente.



Universidad de Jaén

Transparencia

De conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este convenio y los datos aquí recogidos podrán ser publicados y ser accesibles en la web de la Universidad de Jaén. Todo ello en aras al interés público en la divulgación de la información y por ser necesario para la correcta prestación del servicio.

Tratamiento de los datos de los intervinientes en el presente Convenio.

Finalidad principal. Los datos personales facilitados por ambas Partes, tales como los relativos a los representantes legales que intervienen en el otorgamiento del presente Convenio, así como los correos corporativos referentes a las personas de contacto que intervendrán en la gestión de los servicios contratados, serán tratados con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos adquiridos, gestión comercial y para mantenimiento de la relación suscrita.

Las Partes aseguran que las personas de contacto han sido previamente informadas de su intervención en el presente Convenio para las gestiones relacionadas con la correcta ejecución del mismo.

Legitimación del tratamiento. El tratamiento de sus datos se encuentra legitimado en base a la ejecución de la relación establecida por las Partes en el Convenio formalizado por las mismas, debiendo proporcionar ambas partes de manera obligatoria los datos requeridos en el presente Convenio (datos identificativos y de contacto), sin los cuales resultaría imposible la ejecución de dicha relación. La información tratada es adecuada, pertinente y no excesiva, limitada únicamente a la gestión de los distintos servicios contratados.

Conservación de los datos. De igual forma, las Partes cancelarán o rectificarán los datos cuando resulten inexactos, incompletos o hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para su finalidad, de conformidad con lo previsto en el RGPD. En virtud de lo anterior, los datos serán conservados para su tratamiento mientras se mantenga dicha relación y tras la finalización de la misma por cualquier causa, durante los plazos de prescripción legales que sean de aplicación. En este supuesto, se tratarán a los solo efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones legales de las partes. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados.

Comunicaciones de datos. Ambas Partes quedan informadas de que los datos personales referenciados, podrán ser comunicados únicamente a efectos legales a cualquier Organismo Público que los pueda requerir para el cumplimiento de obligaciones legales.



Universidad de Jaén

No tendrán lugar transferencias internacionales de datos, con la excepción de que cualquiera de las Partes pueda contratar los servicios de proveedores ubicados en terceros países, previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar la privacidad de los datos.

Derechos. En cualquier caso, los afectados, podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas ante el responsable del tratamiento mediante comunicación dirigida a los responsables del tratamiento a través del correo electrónico dpo@ujaen.es, identificándose debidamente e indicando de forma visible el concreto derecho que se ejerce.

También podrán retirar los consentimientos que hubieran prestado de manera expresa a lo largo de la relación, indicándolo en la solicitud que se dirija a la Parte correspondiente, como responsable del tratamiento.

Reclamaciones. Si considera que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa o lo dispuesto en el presente documento, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de control competente (Agencia Española de Protección de Datos o Consejo Andaluz de Transparencia y Protección de Datos), a través de su sede electrónica o de su dirección postal que podrá consultar en la web www.agpd.es y www.ctpdand.es

DECIMOSÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio se realizará por una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por un/a representante del Secretariado de Empleabilidad y Emprendimiento del Alumnado de la Universidad de Jaén y por un/a representante de la entidad gestora. La Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente Convenio.

DECIMOCTAVA.- Resolución de convenios

En la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se define como causas de Resolución las siguientes:

- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio.

**EN REPRESENTACIÓN DE
LA UNIVERSIDAD DE JAÉN**

**EN REPRESENTACIÓN DE
CONSULTORÍA, ECOTURISMO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL EL ACEBUCHE**

PEDRO PÉREZ HIGUERAS

ANTERO JESÚS CAÑADA CASTILLO



Universidad de Jaén

MEMORIA JUSTIFICATIVA

La Universidad de Jaén y Consultoría, Ecoturismo y Educación Ambiental El Acebuche comparten objetivos prioritarios comunes en cuanto a la realización de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares, incluidas en TFG y TFM, la mejora de su formación, educación e inserción laboral y la promoción económica y social.

Consultoría, Ecoturismo y Educación Ambiental El Acebuche cuenta con los recursos humanos necesarios para desarrollar esta colaboración y ello unido a los servicios que presta la Universidad de Jaén en el ámbito de las materias citadas complementará la oferta formativa y de servicios que actualmente reciben los alumnos/as y titulados/as de la Universidad de Jaén.

La experiencia del estudiantado en las empresas es de gran valor para su inserción en el mundo laboral, y cuyo objetivo es permitir, aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

El presente Convenio cumple con la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Jaén.

Este convenio se ha suscrito conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.